

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

74

FUENLABRADA NÚMERO 3

EDICTO

Doña Eusebia Martín Cuesta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 3 de Fuenlabrada.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 873 de 2015 instados por procuradora doña Raquel Lidia Santos Fernández en nombre y representación de doña Mónica Janeth González Chalaco, contra don Lenin Santiago López Viláñez, en los que se ha dictado en fecha 8 de junio de 2017, sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Sentencia número 119 de 2017

Fuenlabrada, a 8 de junio de 2017.—Vistos por mí, don José Antonio Tejero Redondo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Fuenlabrada (Madrid), los presentes autos de guarda, custodia y alimentos de menores, seguidos ante este Juzgado por las partes anteriormente reseñadas:

Fallo

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Sánchez Fernández en nombre y representación de doña Mónica Janeth González Chalaco, frente a don Lenin Santiago López Viláñez y, por ello, acordar como medidas definitivas respecto del menor Dilan Sebastián López González, las siguientes:

1. Se atribuye la guarda y custodia del menor, a la madre doña Mónica Janeth González Chalaco.
2. La patria potestad sobre el menor, siendo de titularidad compartida, será ejercida exclusivamente por doña Mónica Janeth González Chalaco, quedando suspendido indefinidamente el ejercicio de la patria potestad sobre tal menor a instancias de don Lenin Santiago López Viláñez, sin perjuicio del derecho a instar el correspondiente proceso de modificación de medidas definitivas.
3. No se establece un régimen de visitas a favor del padre no custodio sin perjuicio de su derecho a instar el correspondiente proceso de modificación de medidas definitivas.
4. El padre contribuirá en concepto de pensión alimenticia, con la cantidad de 150 euros mensuales, que se devengarán desde la fecha de interposición de la demanda, y a abonar los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que designe la actora, y a actualizarse a fecha de 1 de enero de cada año, conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya; así como al 50 por 100 de los gastos extraordinarios de la menor, precisándose que, no pueden incluirse en este concepto los gastos de material escolar, libros escolares y APA; pero sí los gastos médicos y/o sanitarios, no cubiertos por el sistema público de Seguridad Social.

No se hace especial declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes esta resolución, haciéndoles saber de qué contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2402-0000-39-0873-15 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “beneficiario” Juzgado de primera instancia número 3 de Fuenlabrada, y en el campo “observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2402-0000-39-0873-15.

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Lenin Santiago López Viláñez y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Fuenlabrada, a 8 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/32.792/17)

